

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190009300**

C6 < Cont. C1 >

Incorpórese al plenario la documental que antecede vista a folios 1678 a 1739 consistente en el descorre del traslado de que trata el Art 370 del CGP, misma que se surtió en tiempo como da cuenta el informe secretarial visto a folio 1739 vuelto.

Asimismo, obre en autos el escrito con el que se descorre la objeción al juramento estimatorio militante a folios 1740 a 1752 dentro de la oportunidad legal.

Ahora en cumplimiento del arts. 3, 5 y 9 del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art 78-14 del CGP, la actora provea la remisión de tales escritos a su contraparte.

Téngase en cuenta los canales digitales informados por los facultados de los extremos procesales, visto a folios 1754 a 1758.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri